Sello quarto, veinte maravedis, año de mil seiscientos y sesenta y nueve.

Decreto sobre el oficio de Hipoteca. En la villa de Tomilla a veinte dias del mes de Mayo de mill setecientos sesenta y nueve años: Los S.res Consejo, Justicia, y Regimiento de ella estando junto, y congregados en su sala Capitular como lo han de uso, y costumbre, con asistencia e interveucion de sus Procuradores Sindico General, y Personero: Acordaron, y dixeron: Que haviendose remitido testimonio del Decreto, formado por este Ayuntam.to en diez y siete Abril, proximo pasado, en q.e hizo nombramiento de S.r No de Hipoteca, en conformidad de la orden expedida sobre el asumpto, al S.or Intendente de Murcia; por su theniente y Alcaldemayor D.n Joseph de la Peña, se ha respondido lo q.e contiene su Carta de 13. del Corriente: Deseando sus Sr.s tengan el mas exacto, y puntual cumplimiento de las ordenes de S. M. y aunq.e por olbido, u otra ocasiuidad se omitio la aplicacion de este Pueblo a otra Capital, ni hazer señalamiento en el de Cabeza de partido, para su mismo govierno, como requieren sus circunstancias, y la de hallarse distante de la Capital diez leguas: decretaron de una conformidad q.e con asistencia de tal S.r No de Hipoteca y